

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 13 de mayo

Núm. 54

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMARZA	
Obra 27 PD 2020 .....	790
Obra 26 PD 2020 .....	790
ALMAZÁN	
Obra 28 del Colector general .....	790
CASTILRUIZ	
Corrección de errores .....	791
COVALEDA	
Decreto de Alcaldía.....	791
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Obra 112 PD 2020.....	793
TEJADO	
Obra 225 PD 2020.....	793
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10162.....	793
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
ASOPIVA	
Proyectos no productivos de Medida 19 "LEADER" .....	794

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMARZA**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2020, acordó aprobar al proyecto de la obra nº 27 del Plan Diputación 2020, Intervenciones de adaptación de red de alumbrado público a tecnología Led Almarza y Barrios, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), iva incluido, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Jesús Ángel Ligeró Rangil.

Lo que se hace público, con carácter de urgencia, para general conocimiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Almarza, 6 de mayo de 2020.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

847

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2020, acordó aprobar al proyecto de la obra nº 26 del Plan Diputación 2020, Intervenciones de reparación en vaso e instalaciones de piscinas municipales, por importe de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 euros), IVA incluido, redactado por el arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente.

Lo que se hace público, con carácter de urgencia, para general conocimiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Almarza, 6 de mayo de 2020.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

849

**ALMAZÁN**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: La Excmá Diputación Provincial en sesión de fecha 6 de febrero del 2020 aprobo la obra nº 28 de Colector general pluviales Ronda San Francisco y redes C/ San Pedro el Caído, con un presupuesto IVA incluido de 140.000,00 € IVA incluido financiado con 107.800 (77%) por la Excmá Diputación Provincial y el resto 32.200,00 € por el Ayuntamiento. La finalidad del proyecto es de definir las obras necesarias para llevar a cabo la ejecución de un nuevo tramo del colector general de pluviales en el tramo final de la calle Ronda de San Francisco de la citada localidad, con inicio en la C/ Gran Vía y fin en la C/ La Merced, de manera que se recojan las aguas de escorrentía en una red independiente de la actual red de saneamiento mixta, y se incorporen al tramo del nuevo colector ya ejecutado en la C/ Henchidero hasta el punto de vertido, realizado en el cauce del río Duero. Asimismo, con objeto de solventar el déficit de infraestructuras de saneamiento en la C/ San Pedro el Caído, también se incluyen en este proyecto dos colectores, uno para aguas pluviales y otro para aguas fecales, que conectan los colectores existentes en la C/ Posadas y la C/ La Merced, integrándolos en la red general.

Autor del Proyecto: Ángel Millán de Miguel.

Colegio Oficial: Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Se somete a información pública por el plazo de 10 días , a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con



lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.sedelectronica.es>).

Almazán, 5 de mayo de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

844

**CASTILRUIZ***CORRECCIÓN de error Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto de 2020*

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número 45 de fecha 20 de abril de 2020, se procede a su rectificación mediante la publicación íntegra del mismo: Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de 2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Castilruiz para el ejercicio 2020 y, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....78.900	Gastos de personal .....35.050
Impuestos indirectos .....6.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....127.950
Tasas y otros ingresos .....46.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes .....56.700	Inversiones reales .....78.800
Ingresos patrimoniales .....23.000	TOTAL GASTOS .....264.800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital .....54.000	
TOTAL INGRESOS .....264.800	

**PLANTILLA DE PERSONAL:**a) *Plazas de funcionarios:*

Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter estatal en Agrupación con los municipios de Fuentestrún y Suellacabras.

b) *Plazas de personal laboral eventual:*

Dos socorristas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castilruiz, 26 de abril de 2020.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz.

832

**COVALEDA**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2020, que se hace público para general conocimiento, se acuerda lo siguiente:



“El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, con todas las consecuencias que ello supone, sobre todo para la economía nacional.

Concretamente el art. 10 RD 463/2020 establece una serie de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales; de tal manera que en el apartado 1º del citado precepto se dispone que:

“Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.”

Por ello, y en lo que se refiere a la tasa por ocupación de dominio público local con mesas y sillas (terrazas), los establecimientos están cerrados porque así lo ha establecido la Ley debido a la situación de pandemia que ha provocado la declaración del estado de alarma. Por tanto, la situación creada es ajena al interesado, que no tiene la culpa ni le es imputable a él el cese de la actividad. En esta situación, desde la Alcaldía y el Equipo de Gobierno consideramos que debe aplicarse el art. 26.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y no cobrarse por una ocupación del dominio público que no se ha producido, porque eso infringe el precepto citado, que dispone que “cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”.

Lo mismo se puede decir de las condiciones de ocupación que le van a venir impuestas como la ocupación en un 50%, etc.

Si no se ocupa el dominio público procederá la devolución de la parte de la tasa correspondiente, pero no porque esté exenta o bonificada, sino porque el interesado tiene derecho a que se le devuelva el importe proporcional de la tasa si no se le presta el servicio u ocupa el dominio público. Y si la misma no se ha liquidado todavía, procederá su no liquidación.

Es evidente que en las tasas por utilización o aprovechamiento del dominio público, cuando no se ocupa por causas ajenas a la voluntad del interesado no se ha producido el hecho imponible ni, en consecuencia, se ha devengado la tasa, por lo que procede la devolución del importe correspondiente o la no liquidación de la tasa correspondiente a la ocupación con mesas y sillas.

Por lo tanto, y en base a todo lo anterior, vengo en decretar que queda suspendida la Tasa por la ocupación del dominio público local con mesas y sillas durante el año 2020, siendo de aplicación el resto de disposiciones no afectadas por las regulaciones dictadas por el Gobierno de España como normas reguladoras de las propias terrazas.”

Covaleda, 5 de mayo de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

842

**ESPEJA DE SAN MARCELINO**

Aprobado por acuerdo del pleno de fecha 28.02.2020 el Proyecto Técnico de la Obra Sustitución de redes con pavimentación en Espeja de San Marcelino obra nº 112 del Plan Diputación 2020 presupuesto: 30.000,00 €, que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Santamaría Asusín, se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espeja de San Marcelino, 5 de mayo de 2020.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 843

**TEJADO**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2020, el Proyecto Técnico de la Obra nº 225 del Plan Diputación para 2020 denominada “2ª fase-final Sustitución alumbrado público en Tejado”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Salvador Vallejo Jimeno, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de veintiséis mil euros (26.000,00 euros). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Tejado, 29 de abril de 2020.– El Alcalde, José Luis Sanz Mayor.

836

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10162.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10162, denominado Guijosa, iniciado a instancia de Club Deportivo Guijosa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Espeja de San Marcelino en la provincia de Soria, con una superficie de 1.450,84 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 30 de abril de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

840



## ANUNCIOS PARTICULARES

### ASOPIVA

*CONVOCATORIA de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.*

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el BOCYL de 21 de junio de 2016 mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) ([www.asopiva.com](http://www.asopiva.com)); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 ([www.asopiva.com](http://www.asopiva.com)); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación. Todo ello con arreglo a las siguientes bases:

*Primero.- Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se enmarca dentro de la submedida “19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)) y que está cofinanciada por el FEADER.

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Serán seleccionables aquellas actividades y proyectos que teniendo carácter de no productivo cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Los criterios y premisas de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de este GAL.

b) Que su ámbito de actuación afecte a toda la comarca de Pinares-El Valle o proyectos que siendo innovadores en la comarca a su vez sean replicables en otros territorios de esta o que mejoren la calidad de vida en la zona rural.



c) Aquellos cuya finalidad sea alguna de las siguientes: la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios; la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales; o la valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo; la valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000; las estructuras de uso común de interés general en la zona; cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva dentro de sus 3 ejes de dimensión económica, social y medioambiental del Desarrollo del Territorio.

*Segundo.- Beneficiarios.*

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores, descritos en el punto 1.5.2. de la Resolución de 13 de junio de 2016 (B.O.C. y L. nº 118 de 21/06/2016), de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se determina en el Anexo 3 “Territorios de aplicación-Relación de Municipios” de la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

*Tercero.- Dotación financiera.*

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) a la subvención convocada asciende a un mínimo de 180.706,79€ (80% Feader; 14% Junta de Castilla y León; 6% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), correspondiendo:

- La cantidad de 85.714,10€ a la Orden AGR/239/2020, de 25 de febrero, por la que se aprueba la dotación financiera correspondiente a la tercera asignación de fondos.

- La cantidad de 94.992,69€ a los importes no comprometidos o certificados hasta hoy de las Ordenes AYG/287/2016, de 11 de abril y AYG/1368/2018 de 11 de diciembre y , por la que se aprueba dotación financiera correspondientes a la inicial y segunda asignación de fondos públicos a determinados Grupos de Acción Local destinada a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

- A mayores se podrá comprometer más importe con aquellos no certificados de proyectos de cualquiera de las convocatorias inicial y segunda de proyectos no productivos.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

*Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles desde que finalice el estado de alarma del RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), sita en Calle Anselmo de la Orden 30, 42146-Abejar (Soria). Dichas solicitudes y la documentación preceptiva que se debe añadir, estará disponible en la sede social sita en C/Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria), en la base de datos nacional de subvenciones [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es) y en la web [www.asopiva.com](http://www.asopiva.com).



## *Quinto.- Procedimiento de concesión.*

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, salvo que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente.

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER, medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León”, revisión 2 de 21/12/2018, disponible en [www.asopiva.com](http://www.asopiva.com). No obstante, lo anterior, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes bases:

1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local y en el artículo primero de la presente convocatoria. Para que una solicitud sea seleccionada deberá cumplir todas y cada una de las 3 condiciones del artículo primero de esta convocatoria, alcanzar una puntuación mínima de 21 puntos al aplicar los criterios de selección y cumplir las premisas de selección de dicho procedimiento.

2. Como resultado de dicha selección y en aplicación de sus criterios, cada proyecto obtendrá una puntuación que determinará su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de baremación establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión y sus condiciones generales por las que no será objeto de ayuda el proyecto que no supere los 50 puntos. Se establece una subvención máxima por proyecto del 80% de la inversión o gasto aprobado y de 30.000,00€. No obstante, podrán subvencionarse proyectos por importe superior a 30.000€ cuando dichos proyectos tengan un alcance del que se pueda beneficiar más de un municipio y los proyectos del propio Grupo de Acción Local podrán tener una subvención máxima del 100%.

4. Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que en orden a la puntuación obtenida tengan subvención hasta agotar la dotación financiera del artículo tercero de la presente convocatoria. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera quedará en espera por si se produjeran remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente y serán denegados cuando se haya certificado el 100% del importe consignado para proyectos no productivos.

5. En caso de que no haya dotación financiera suficiente para uno o varios proyectos con empate a puntos, se disminuirá el mismo porcentaje de subvención a cada uno, hasta resolver la totalidad de la dotación financiera.

## *Sexto.- Cofinanciación.*

La presente ayuda está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad.

Abejar, 15 de abril de 2020.– El Presidente, Tomás Martínez San José.

848